

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00323-00

Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término otorgado por auto del 15 de abril de 2021 se reanuda el presente proceso.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada demandante (c. digital 20) remisorio de la escritura pública No. 2538 suscrita por las partes el 24 de septiembre de 2021 ante la Notaria 36 del Círculo de Bogotá y siendo que la misma recoge el sentido del total de las pretensiones expuestas en este trámite el despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso, por falta de objeto.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciense a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: EXPÍDANSE a costa de los interesados copia auténtica de la presente providencia, conforme a lo normado en el art. 114 del CGP.

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 003 FECHA 013/ENERO/2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr